Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

GUÍA DE TRABAJO PARA COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Guía de trabajo para Coordinadores de Programas de Postgrado	ELABORADO	Ing. Homero Rodríguez Analista 2	21/10/2019	
			Lic. Teresa Almeida M. Funcionaria DGAC	21/10/2019	
		REVISADO	Dra. Libertad Regalado E. Directora DGAC	24/10/2019	
			Ing. Maritza Vásquez, Mg. Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales	25/10/2019	
		APROBADO	Dr. Miguel Camino S. Rector Uleam	11/11/2019	

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

1. OBJETIVO:

Establecer lineamientos, para que sean aplicadas en el desarrollo de las ofertas presentadas por la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

2. ALCANCE

Esta guía de trabajo es de aplicación para los coordinadores de postgrado que dirigen en los programas de maestrías de la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

3. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de fecha octubre 20 del 2008. Última Modificación: 30 de abril del 2019.

El artículo 350, establece lo siguiente: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Reglamento de Régimen Académico, Registro Oficial No.473 de fecha 27 de febrero del 2019.

Art. 83.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes. – "La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

a) Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;

b) Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,

c) Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa será de carácter individual y grupal. La evaluación sumativa será individual.

Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales".

Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, aprobado en el año 2019

Art. 149.- Definición. – "Los estudios de postgrado son aquellos que se realizan después de los estudios de grado o tercer nivel, a través de los programas académicos de la Universidad, cuya finalidad es la formación del talento humano de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, la estética, la investigación, las humanidades y las artes".

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 152.- "Son atribuciones del/la Coordinador/a del Programa de Postgrado, las siguientes:

1. *Atender y asesorar a los alumnos, así como ser responsable del seguimiento y trayectoria de los mismos;*
2. *Apoyar en los registros y en los procesos de trámite y control administrativo académico, tanto en el ingreso como en la permanencia del estudiante en el programa de postgrado hasta su titulación;*
3. *Gestionar en el uso de sus competencias, el adecuado desarrollo del programa de postgrado;*
4. *Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias;*
5. *Reunirse con los/as profesores/as e investigadores/as de los programas por lo menos dos veces en el período académico;*
6. *Resguardar la información y documentación del programa de postgrado y elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa o la consecución de recursos externos para el mismo".*

Reglamento Reformatorio y Sustitutivo del Reglamento General de los Programas de Posgrado, aprobado el 12 de septiembre del 2019.

Art. 16.- La Coordinación del Programa de Posgrado. – "Será designado por la Unidad Académica, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y lo establecido en el estatuto de la Uleam artículo 151; cumplirá los siguientes requisitos:

- *Tener título de cuarto nivel, afín al programa.*
- *Haber participado en la elaboración del proyecto".*

4. DEFINICIONES

4.1 Sílabo: Programa de asignatura

4.2 Módulo: Unidad educativa del sistema español en que se divide la formación profesional (FP) y que proporciona capacitación profesional para un oficio determinado.

4.3 Metodología: Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica, un estudio o una exposición doctrinal.

5. RESPONSABILIDADES

Rector

a) Conocer y aprobar la Guía para Coordinadores de Programas de Postgrado.

Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales

a) Difundir la Guía para Coordinadores de Programas de Postgrado.
b) Monitorear el cumplimiento de la Guía para Coordinadores de Programas de Postgrado.

Coordinador del Programa de Postgrado

a) Aplicar la Guía para Coordinadores de Programas de Postgrado.

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6. POLÍTICAS

a) El Coordinador del programa de postgrado deberá presentar a la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales la planificación de la oferta académica de cada periodo, el mismo que será publicado en la página web de la institución, 30 días antes del inicio de clases.

b) El Coordinador del programa de postgrado revisará y remitirá sus comentarios al docente por correo electrónico en el caso que considere necesario.

c) Todos los sílabos deberán contener la firma del docente y el Coordinador del programa de postgrado, como evidencia de aprobación de los contenidos.

7. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

7.1 Programas de contenido

Una vez aprobada la oferta académica por el CES, el Coordinador del programa postgrado deberá cumplir con lo siguiente:

- Los programas de contenido se remitirán a través del correo institucional a los docentes facilitadores dos meses antes del inicio de cada período académico.

- Se enviará el modelo digital del sílabo, conjuntamente con la explicación del módulo, los contenidos relacionados de la malla curricular, fecha de clases y horario, requerimiento de documentos para el contrato, instrucciones de requerimiento de información en relación a la bibliografía, instrucciones de uso de plataforma para subida de información, plazos para subida de información disponible para el estudiante y otros que considere estos deben ser solicitados formalmente.

- La comunicación con el docente será sistemática, por el medio que defina el Coordinador del programa de postgrado.

7.2 Supervisión de los programas de maestría

El Coordinador del programa de postgrado deberá cumplir con lo siguiente:

1. Crear carpeta digital para documentar el seguimiento al silabo, por módulo.

2. Descargar el reporte de la plataforma académica de postgrado sobre asistencia, cumplimiento en entrega de trabajos, notas y cualquier otra actividad que realiza el estudiante.

3. Descargar de la plataforma de postgrado el reporte de notas para convertirlo en actas de calificaciones y control de actividades académicas, documentos que deberán estar firmados por el docente por duplicado.

4. Subir a la plataforma de control académico finalizada cada semana de clases, una encuesta que permita valorar máximo tres criterios relacionados a los siguientes puntos:

    - El docente facilita la comprensión del contenido.

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- Estimulación de la participación del maestrante en la clase por parte del docente.
- Utilidad de los conocimientos adquiridos para el ejercicio de la profesión.
- El docente aporta con directrices para realizar sus trabajados de investigación.

Esta encuesta se la realizará por medio de una escala Likert de 5 puntos (1=totalmente desacuerdo y 5= totalmente de acuerdo). El Coordinador velará semanalmente por lo resultados para poder tomar las acciones preventivas que el caso requiriese. Esta evaluación es independiente de la evaluación final de módulo, que está definida en la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

5. El Coordinador del programa de postgrado visitará el aula de clases y verificará in situ criterios de control que considere, sin intervenir en el proceso.

6. Presentar a la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales las siguientes evidencias del cumplimiento del sílabo por parte del docente con un informe de cumplimiento de módulo, el mismo que deberá estar acompañado de un análisis del reporte estadístico generado por la plataforma de control académico y en el cual se deben considerar los siguientes aspectos:

   - Los resultados de asistencia, rendimiento académico, cumplimiento de actividades por parte del estudiante o docente u otras actividades académicas, debe indicar e evidenciar, que acciones ha realizado para mejora continua.
   - La articulación entre docencia, investigación y vinculación de cada módulo, realizada en la docencia.
   - Las situaciones que deben ser resueltas por la comisión del programa.

   A este informe deberá adjuntar el acta de calificaciones en los formatos establecidos debidamente firmado por el docente.

7. Documentar los resultados de las evaluaciones a docentes en función del sílabo, información que servirá de base para el informe de fin de módulo.

7.3 Programas de vinculación

Para planificar los programas de vinculación el Coordinador del programa de postgrado deberá:

1. Elaborar la planificación de vinculación esta deberá incluir en forma detallada, lo siguiente:

   - Objetivos.
   - Detalle de cada una de las actividades a desarrollar.
   - Responsables de las actividades.
   - Forma de control del programa.
   - Logística y responsable de la logística.
   - Cronograma.
   - Desglose del presupuesto.

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- Evidencias de la ejecución del programa: física y digital. (fotos, coordinación reuniones, oficios.
- Nota asignada al estudiante, en caso de tener asignación ya sea por módulo, por varios módulos o cumplimiento, depende de cómo haya sido propuesto en el programa.

2. Presentar un informe de actividades de ejecución y una memoria técnica de resultados del proyecto.

3. Para cada actividad, el Coordinador del programa postgrado debe:

   - Digitalizar el programa por cohorte, paralelo, módulo y nombre del docente del módulo.
   - Aplicar el reglamento de archivo digital para identificar acorde a la normativa establecida institucionalmente.

8. REGISTROS

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Encuesta aplicada a maestrantes	PAA-04-G-001-F-001	Coordinador Programa de Postgrado.
Informe de control de actividades académicas	PAA-04-G-001-F-002	Coordinador Programa de Postgrado.
Programa de Contenidos	PAA-04-G-001-F-003	Coordinador Programa de Postgrado
Sílabo Analítico	PAA-04-G-001-F-004	Coordinador Programa de Postgrado Docente de Postgrado
Plan de Clase	N/A	Coordinador Programa de Postgrado Docente de Postgrado

9. REVISIÓN DE LA GUÍA:

La Guía para Coordinadores de Programas de Postgrado será revisada por la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales una vez al año o cuando exista algún cambio, con el fin de identificar mejoras o actualizaciones. La misma que será dada a conocer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, para su actualización.

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original